



DECRETO N° E – 3108/2014 /

COLINA, 11 de Diciembre de 2014.

**VISTOS:** Estos antecedentes: **1.)** Resolución Exenta N° 3219 de fecha 20 de Noviembre de 2014, del Ministerio de Justicia (Sename). **2.)** Memorandum N° 2757 de fecha 10 de Diciembre de 2014, de la Directora de Desarrollo Comunitario mediante la cual remite Convenio, suscrito entre el Servicio Nacional de Menores, y la Ilustre Municipalidad de Colina, de fecha 20 de Noviembre de 2014, para dictar el Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

**1.-** Promulgase el Convenio de fecha 20 de Noviembre de 2014, suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, en adelante "**SENAME**", Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, representado por su Directora, doña **MARIA JOSE MONTERO BARRA**, y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, para el proyecto denominado "PPF-Comuna Amiga de la Infancia y Juventud", del modelo de intervención Programa de Prevención Focalizado (PPF).

**2.-** Los beneficiarios serán aquellos indicados en las respectivas bases técnicas, en el proyecto aprobado por el Servicio y en el Anexo N° 1 denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" del Decimo Cuarto concurso público, autorizado a través de la Resolución Exenta N° 2243, de 12 de Agosto de 2014, modificada por Resoluciones Exentas N°s 2514 de 02 de Septiembre de 2014, y 15 de Septiembre de 2014.

Región	Código Proyecto	Tipo	Modalidad	Comuna Base Preferente	Focalización Territorial	Cobertura mensual	Edad
13	2826	Programa	PPF	Colina	Colina	80	0 a 17

Sexo	Condiciones de Vida Familiar	Costo Niño Mes	Monto Anual a Licitar	Monto Período Total a Licitar	Período a Licitar (Años)
A	N/A	\$ 62.145	\$ 59.659.200	\$ 178.977.600	3 años

Lo anterior, bajo la línea de acción Programa, Programa de Protección en General: Programa de Prevención Focalizada – PPF y el SENAME subvencionará en el 80 plazas.



**CARLOS GARCIA LECAROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MOR/CGL/mcm.**  
**DISTRIBUCION:**

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-**

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**  
**ALCALDE**

**FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



EXK / AFC

20 NOV. 2014

## CONVENIO

En Santiago, a ....., comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, en adelante, el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N° 69.071.500-7, domiciliado en Av. Colina N° 700, comuna de Colina, Región Metropolitana, representado por don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, del mismo domicilio, y el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, en adelante, "**SENAME**", Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, creado por Decreto Ley N° 2.465, de 1979, representado por su Directora Regional Metropolitana, doña **MARÍA JOSÉ MONTERO BARRA**, cédula nacional de identidad N° 13.852.209-1, ambos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia N° 4070, comuna de Ñuñoa, quienes acuerdan el siguiente convenio:

### PRIMERA: Antecedentes.

Las partes declaran que este convenio es el resultado de un proceso de concurso público de proyectos para las Líneas de Acción: Centros Residenciales, Modalidades Residencias de Protección para Lactantes y Pre-escolares con Programa Especializado de Intervención Residencial (RLP-PER), Residencias Especiales para Niños/as y Adolescentes con Discapacidad Mental Grave o Profunda con Programa de Protección Especializado con Intervención Residencial (RAD-PER), Residencia Especializada de Protección (RPE) con Programa de Protección Especializado de Intervención Residencial (PRE) y Programa de Protección Especial (PPE), Programa Piloto en la Región de Arica y Parícuta; Diagnóstico, Modalidad Diagnóstico Ambulatorio (DAM); Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD); Programas de Protección en General, específicamente de Prevención Focalizada (PPF) y Ambulatorio para Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad Grave o Profunda (PAD); Programas de Protección Especializados, específicamente de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), para Niños, Niñas y/o Adolescentes en Situación de Calle (PEC), de Intervención Integral Especializada (PIE), en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM) y con Intervención Residencial (PER), de conformidad con la Ley N° 20.032, aprobado por la Resolución Exenta N° 2243, de 2014, modificada por las Resoluciones Exentas N°s 2514 y 2674, ambas de 2014, de este Servicio. Posteriormente, se adjudicó, mediante la Resolución Exenta del SENAME N° 3190, de 2014, modificada por la Resolución Exenta N° 3255, de 11 de noviembre de 2014, el proyecto denominado "**PPF - COMUNA AMIGA DE LA INFANCIA Y JUVENTUD**", del modelo de intervención Programa de Prevención Focalizado (PPF), al colaborador acreditado **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**.

### SEGUNDA: Sujeción a normas.

El colaborador acreditado en este acto, declara conocer, entender y estar conforme con las menciones a los cuerpos legales a que se hace referencia en este convenio, en especial a la Ley N° 20.032 y su Reglamento, contenido en el DS N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009 y 105, de 2012, todos del Ministerio de Justicia.

### TERCERA: Individualización del proyecto.

Del colaborador dependerá el proyecto denominado "**PPF COMUNA AMIGA DE LA INFANCIA Y JUVENTUD**", cuya sede estará ubicada en Los Copihues N° 108, Villa Concepción, comuna de Colina, Región Metropolitana, que será supervisado por la Dirección Regional Metropolitana de SENAME.

El objetivo general del referido proyecto es: "**Restituir derechos vulnerados asociados a mediana complejidad, que afectan a niños niñas y adolescentes en el contexto familiar, previniendo su cronificación**".

El Proyecto contempla, además, los objetivos específicos, señalados en el acápite 5.2, denominado "Plan de Trabajo por año", del Título IV.- "Dimensión Técnica", contenidos en el formulario de presentación de proyectos, que corresponde al Anexo N° 2) de las bases administrativas.

El Resumen Ejecutivo del proyecto es el siguiente, sin perjuicio que el proyecto antes individualizado constituye el Anexo del presente convenio y se adjunta a este:



**PRIMER AÑO.**

<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>RESULTADOS ESPERADOS</b>	<b>META AÑO 1</b>
1. Fortalecer los recursos personales de los niños, niñas y adolescentes en consideración a la etapa del desarrollo en que se encuentran.	1. Niños, niñas y adolescentes con recursos personales fortalecidos de acuerdo a la etapa del desarrollo en la cual se encuentran. 2. Niños, niñas y adolescentes participan de la evaluación de la intervención.	100% de niños, niñas y adolescentes cuentan con un plan de intervención y/o grupal individual que contempla sus características personales, familiares y sociales y lo ejecuta durante el año.
2. Fortalecer competencias/recursos parentales y/o marentales de los adultos a cargo que favorezcan la restitución de los derechos vulnerados de los niños, niñas o adolescentes.	1. Adultos a cargo cuentan con competencias/recursos parentales y/o marentales que favorecen la restitución de los niños, niñas o adolescentes. 2. Adultos a cargo de los niños, niñas y adolescentes evalúan el proceso de Intervención Familiar. 3. Adultos a cargo de los niños, niñas y adolescentes son evaluados con instrumento de competencias parentales.	Al menos el 80% de los adultos significativos participa activamente en el proceso de intervención ya sea en forma individual o grupal.
3. Promover la incorporación de co-garantes del entorno familiar y/o comunitario que aporten a la restitución de derechos de los niños, niñas o adolescentes usuarios/as y apoyen en el ejercicio de la parentalidad/maternalidad a los cuidadores principales.	1. Garantes del entorno familiar y/o comunitario contribuyen a la restitución de los derechos de los niños, niñas o adolescentes usuarios/as y apoyan en el ejercicio de la parentalidad/maternalidad a los cuidadores principales.	90% de actores territoriales relevantes asumen su rol como garantes de derechos y se movilizan en torno a esto.
4. Generar conocimiento a partir de la sistematización de la práctica, en la perspectiva de construir un Modelo de Intervención Familiar, en el Programa.	Un modelo de Intervención Familiar en contextos vulnerables diseñado desde el enfoque de derechos humanos, en el marco del Programa.	Un documento escrito al segundo año de ejecución, desde el área psico-socio-educativa, profundizando sobre la experiencia de intervención con familias y nuevas aristas.

**SEGUNDO AÑO.**

<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>RESULTADOS ESPERADOS</b>	<b>META AÑO 2</b>
1. Fortalecer los recursos personales de los niños, niñas y adolescentes en consideración a la etapa del desarrollo en que se encuentran.	1. Niños, niñas y adolescentes con recursos personales fortalecidos de acuerdo a la etapa del desarrollo en la cual se encuentran. 2. Niños, niñas y adolescentes participan de la evaluación de la intervención.	100% de niños, niñas y adolescentes se integran a espacios de intervención individual y/o grupal implementados desde el programa, de acuerdo a los intereses de ellos y ellas.
2. Fortalecer competencias/recursos parentales y/o marentales de los adultos a cargo que favorezcan la restitución de los derechos vulnerados de los niños, niñas o adolescentes.	1. Adultos a cargo cuentan con competencias/recursos parentales y/o marentales que favorecen la restitución de los niños, niñas o adolescentes. 2. Adultos a cargo de los niños, niñas y adolescentes evalúan el proceso de Intervención Familiar. 3. Adultos a cargo de los niños, niñas y adolescentes son	Al menos el 80% de los adultos significativos desarrolla estrategias familiares que permitan mejorar las relaciones con sus hijos e hijas y superar las vulneraciones de derecho existentes.



	evaluados con instrumento de competencias parentales.	
3. Promover la incorporación de co-garantes del entorno familiar y/o comunitario que aporten a la restitución de derechos de los niños, niñas o adolescentes usuarios/as y apoyen en el ejercicio de la parentalidad/maternalidad a los cuidadores principales.	1. Garantes del entorno familiar y/o comunitario contribuyen a la restitución de los derechos de los niños, niñas o adolescentes usuarios/as y apoyan en el ejercicio de la parentalidad/maternalidad a los cuidadores principales.	90% de actores territoriales relevantes despliegan estrategias comunales a favor de la infancia coordinadamente.
4. Generar conocimiento a partir de la sistematización de la práctica, en la perspectiva de construir un Modelo de Intervención Familiar, en el Programa.	Un modelo de Intervención Familiar en contextos vulnerables diseñado desde el enfoque de derechos humanos, en el marco del Programa.	Un documento escrito al segundo año de ejecución, desde el área psico-socio-educativa, profundizando sobre la experiencia de intervención con familias y nuevas aristas.

### **TERCER AÑO.**

<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>RESULTADOS ESPERADOS</b>	<b>META AÑO 3</b>
1. Fortalecer los recursos personales de los niños, niñas y adolescentes en consideración a la etapa del desarrollo en que se encuentran.	1. Niños, niñas y adolescentes con recursos personales fortalecidos de acuerdo a la etapa del desarrollo en la cual se encuentran.  2. Niños, niñas y adolescentes participan de la evaluación de la intervención.	70% de niños, niñas y adolescentes se integran a espacios de participación en sus territorios, de acuerdo a sus propios intereses.
2. Fortalecer competencias/recursos parentales y/o marentales de los adultos a cargo que favorezcan la restitución de los derechos vulnerados de los niños, niñas o adolescentes.	1. Adultos a cargo cuentan con competencias/recursos parentales y/o marentales que favorecen la restitución de los niños, niñas o adolescentes.  2. Adultos a cargo de los niños, niñas y adolescentes evalúan el proceso de Intervención Familiar.  3. Adultos a cargo de los niños, niñas y adolescentes son evaluados con instrumento de competencias parentales.	El 70% de los adultos significativos identifica otros espacios de participación en el territorio y se incorpora a estos, ya sea en el ámbito laboral, social, salud, entre otros, según sea su interés.
3. Promover la incorporación de co-garantes del entorno familiar y/o comunitario que aporten a la restitución de derechos de los niños, niñas o adolescentes usuarios/as y apoyen en el ejercicio de la parentalidad/maternalidad a los cuidadores principales.	1. Garantes del entorno familiar y/o comunitario contribuyen a la restitución de los derechos de los niños, niñas o adolescentes usuarios/as y apoyan en el ejercicio de la parentalidad/maternalidad a los cuidadores principales.	70% de niños, niñas y adolescentes se integran a espacios de participación en sus territorios, de acuerdo a sus propios intereses.
4. Promover la incorporación de actores territoriales relevantes, como garantes de derecho, para la solución de las vulneraciones detectadas y su sustentabilidad.	Actores territoriales relevantes se reconocen como garantes de derechos, se integran al proceso de intervención y favorecen la sustentabilidad de los cambios realizados.	80% de actores presentes en los territorios intervenidos, desarrolla estrategias para promover factores protectores por la infancia en su sector.
5. Generar conocimiento a partir de la sistematización de la práctica, en la perspectiva de construir un Modelo de Intervención Familiar, en el Programa.	Un modelo de Intervención Familiar en contextos vulnerables diseñado desde el enfoque de derechos humanos, en el marco del Programa que pueda ser replicable.	Documento de sistematización de proceso, elaborado por todo el equipo, rescatando la apuesta metodológica de intervención en el ámbito familiar.



Los mecanismos que el SENAME y el colaborador acreditado emplearán para evaluar su cumplimiento consistirán en la realización de las evaluaciones anuales de los proyectos.

#### **CUARTA: Beneficiarios.**

Los beneficiarios serán aquellos indicados en las respectivas bases técnicas, en el proyecto aprobado por el Servicio y en el Anexo N°1 denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" del Decimo Cuarto concurso público de proyectos, autorizado a través de la Resolución Exenta N° 2243, de 12 de agosto de 2014, modificada por las Resoluciones Exentas N°s 2514, de 02 de septiembre de 2014 y 2674, de 15 de septiembre de 2014:

Región	Código proyecto	Tipo	Modalidad	Comuna Base Preferente	Focalización territorial	Cobertura Mensual	Edad
13	2826	Programa	PPF	Colina	Colina	80	0 a 17

Sexo	Condiciones de Vida Familiar	Costo Niño Mes	Monto Anual a Licitar	Monto Período total a Licitar	Período a Licitar (Años)
A	N/A	\$62.145	\$59.659.200	\$178.977.600	3 años

Lo anterior, bajo la Línea de acción Programa, Programa de Protección en General: Programa de Prevención Focalizada – PPF y el **SENAME** subvencionará en él **80 plazas**.

#### **QUINTA: Monto y forma de pago.**

La subvención se expresa en **Unidad de Subvención el SENAME (USS)**, y su valor será el que este Servicio informe mediante su página Web dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año. La subvención ofrecida por el SENAME, se determinará de acuerdo a lo señalado en los artículos 29 y 30 de la Ley N° 20.032.

Para el año 2014, el valor de la USS será de **\$13.810**.

El valor base será **4,5 USS** mensuales, al cual se sumará el porcentaje correspondiente del factor zona, conforme lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Supremo N° 841, de 2005 y en el Decreto Supremo N° 208, de 2007, ambos del Ministerio de Justicia.

El monto mensual por población atendida será de **4,5 USS**.

En los Programas de Protección en General, Programa de Prevención Focalizada – PPF, que son continuadores de los que se ejecutan bajo la modalidad de atención denominada: Programa de Intervención Breve (PIB), se pagará una subvención mensual en conformidad al valor dispuesto en el párrafo cuarto del Título III del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia. Para tal efecto, el colaborador acreditado deberá informar los ingresos y egresos de niños, niñas y adolescentes, la población atendida, tratándose de atenciones brindadas, mensualmente.

En los Programas de Protección en General, se pagará por "población atendida", entendiéndose por tal, la persona menor de 18 años o mayor de esta edad y que se encuentre en la circunstancia señalada en el artículo 2° del D.L. N° 2465, de 1979, o en el artículo 19° de la Ley N° 18.600 y sus familias, que estén en proceso de intervención, realizándose respecto de éstos, los objetivos técnicos previstos en el proyecto presentado por el colaborador acreditado y el convenio suscrito con el SENAME. Las orientaciones técnicas y las instrucciones generales del SENAME determinarán la población objetivo de esta modalidad de atención, y determinarán los procesos básicos de intervención y la forma en que ésta deberá registrarse. El número de plazas fijado en el respectivo convenio, determinará la cantidad máxima de población atendida que dará lugar al pago de la subvención.

El aporte de SENAME, se reajustará en el mes de enero de cada año en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, que determine el Instituto Nacional de Estadísticas durante el año precedente. El Servicio mediante su página web, informará del reajuste, dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.

En conformidad al artículo 30 de la Ley N°20.032, y el artículo 53 de su Reglamento, el SENAME transferirá el monto de la subvención en forma mensual, dentro de los primeros 15 días siguientes al de entrada en vigencia del convenio respectivo, y así sucesivamente.



En ningún caso SENAME podrá transferir a un Colaborador Acreditado un monto por concepto de subvención superior a la cobertura máxima convenida en el respectivo convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENAME podrá anticipar el monto de la subvención equivalente a un mes y sólo al inicio de la ejecución del proyecto, anticipo que será descontado a partir de la segunda subvención que le corresponda percibir al Colaborador Acreditado, en un máximo de seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas y siempre que el Colaborador perciba efectivamente la subvención. El monto de la subvención que se permite anticipar al colaborador acreditado, al inicio de la ejecución de la iniciativa, sólo podrá transferirse una vez totalmente tramitado el instrumento que sanciona dicha convención.

El monto total del anticipo corresponderá al número de plazas del proyecto respectivo.

El monto de la subvención se transferirá directamente a la cuenta corriente exclusiva habilitada por el Colaborador Acreditado para la ejecución del respectivo proyecto, salvo los organismos públicos, en cuyo caso, tendrá aplicación lo que corresponda a las normas vigentes en materia financiero contable para la Administración Pública.

**SEXTA: De las principales obligaciones del colaborador acreditado.**

Durante la ejecución del proyecto, el colaborador se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar atención a todo niño, niña o adolescente que lo solicite directamente o por medio de la persona encargada de su cuidado personal, a requerimiento del SENAME, de las redes locales, de un tribunal competente, de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva, siempre que se trate de una situación para la cual sea competente y cuente con plazas disponibles. Con todo, si existiere un programa o servicio más apropiado para atender a lo solicitado, será deber del colaborador requerido proponer al solicitante esa alternativa.
- b) Denunciar de inmediato a la autoridad competente las situaciones de vulneración a los derechos que fuere constitutiva de delito que afecten a cualquiera de los niños, niñas y adolescentes atendidos.

En estos casos, así como en aquellas situaciones que no son constitutivas de delito pero hagan necesaria una medida judicial a favor del niño, niña o adolescente, el colaborador acreditado deberá realizar la solicitud respectiva al Tribunal competente. (Se relaciona con letra w) de esta cláusula)

- c) Efectuar una rigurosa selección de personal, mediante la aplicación de tests psicológicos y estudio de sus antecedentes personales y laborales, con el fin de asegurar la competencia para la función a desempeñar y de descartar características o patologías que puedan constituir riesgo para los beneficiarios o las beneficiarias atendidos. Asimismo, deberá ejecutar un riguroso proceso de inducción inicial a todo el personal en materias referidas al respeto estricto de los derechos de niños, niñas y adolescentes y mantener procesos de supervisión institucional y acompañamiento técnico a directivos, profesionales, técnicos en procesos de mejoramiento continuo y fomento del autocuidado, manteniendo registros de estas acciones.
- d) Velar porque las personas que en cualquier forma presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes, no hayan sido condenadas, se encuentren actualmente procesadas, ni se haya formalizado una investigación en su contra por crimen o simple delito, que por su naturaleza ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos. Para tal efecto, será su obligación solicitar a los y las postulantes que intervendrán en los proyectos subvencionados por SENAME, el certificado de antecedentes - con una antigüedad no superior a 30 días desde que comiencen a prestar atención a niños, niñas o adolescentes - para fines especiales a que se refiere el artículo 12 letra d) del DS N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia, sobre prontuarios penales y certificados de antecedentes y a consultar al Registro previsto en el artículo 6° bis del DL N° 645, de 1925 sobre Registro Nacional de Condenas, - al momento de la selección del personal y mantener con la debida periodicidad control sobre la mantención de esta circunstancia. De igual manera, deberá requerir a los interesados una declaración jurada simple que exprese la circunstancia de no encontrarse procesado o formalizado por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos. Solicitar antes de efectuar la contratación las personas que en cualquier forma presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes, información acerca de si el postulante se encuentra afecto



inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad" (artículo 39 bis del Código Penal). Asimismo, deberán solicitarles semestralmente, la presentación de un certificado de antecedentes para fines especiales, con el objeto de llevar, con la periodicidad de 6 meses, control sobre la mantención de las circunstancias descritas precedentemente. Con igual periodicidad, deberá requerir a los interesados, una declaración jurada simple, que exprese la circunstancia de no encontrarse procesado o formalizado por crimen o simple delito, que por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos.

- e) Destinar la subvención fiscal a aquellos gastos que origina la atención de los niños, niñas y adolescentes, tales como remuneraciones, y otros beneficios legales del personal, consumos básicos, mantenciones y reparaciones de inmuebles e instalaciones, y en general todos aquellos gastos de administración u otra naturaleza que se efectúen con motivo de las actividades que desarrollen para la atención de niños, niñas y adolescentes y la ejecución de los proyectos aprobados por el SENAME.
- f) Proporcionar la información técnica y financiera requerida por el SENAME, para la realización de la supervisión de las acciones relacionadas con los niños, niñas o adolescentes, por parte del SENAME, conforme a la normativa que regula las acciones del Servicio en esta materia.
- g) Mantener una cuenta corriente exclusiva para el proyecto, a nombre del Colaborador Acreditado, para depositar y administrar en ella los dineros provenientes del aporte del SENAME, y aquellos aportes entregados por la misma.
- h) Rendir cuenta mensualmente conforme a las normas e instrucciones sobre rendición de cuentas de Fondos Transferidos en virtud de la Ley N° 20.032, que se encuentran reguladas por el Servicio Nacional de Menores y contenidas en la Circular N° 001, de 2014, Oficio N° 0849, de 2010 sobre Manual de Procedimientos para la Supervisión Financiera de las Rendiciones de Cuentas y Atenciones y Circular N° 09, de 2010, en todo lo que no se oponga a la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace.

El SENAME no entregará nuevos fondos, mientras el colaborador acreditado no haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de la inversión de los montos transferidos, y podrá solicitar la restitución de los fondos cuando la inversión no se ajuste a los objetivos del proyecto, o cuando se trate de recursos no rendidos y no ejecutados.

- i) Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por el SENAME, y mantener permanentemente a disposición de los supervisores del Servicio y de la Contraloría General de la República, Tratándose de un colaborador de naturaleza privada, deberá conservar copia de la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas.
- j) Acreditar mensualmente el monto de la subvención percibida mediante la emisión de un comprobante de ingreso cuyo original deberá ser remitido a la Dirección Regional Metropolitana del SENAME.
- k) Reintegrar a la cuenta corriente del proyecto los fondos correspondientes a gastos indebidos por haber destinado recursos a fines distintos a los de la subvención o que habiéndolos destinado a dichos fines no tuvieran los respectivos documentos de respaldo en original, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 del D.S. N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia.
- l) Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENAME, registrando en dicho inventario su estado y ubicación, y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional Metropolitana del SENAME, lo que será materia de supervisión.
- m) Hacer devolución de los bienes muebles que se adquirieron con los fondos otorgados por el SENAME, a título de subvención, para el cumplimiento del respectivo proyecto, al término de la ejecución de éste, conforme a criterios técnicos, resolviendo sobre su posterior destinación. Se permitirá su conservación solo en el caso que se demuestre que estos bienes serán utilizados en el cumplimiento de otros proyectos relacionados.
- n) Dejar claramente establecido que se trata de un proyecto financiado con aporte de SENAME en todas las actividades que desarrolle e incorporar la imagen corporativa del



Servicio en todo el material gráfico que edite, e incluir en los establecimientos o centros donde funciona el proyecto, la señalética que se describe en el "Manual de Normas Gráficas señalética de instituciones acreditadas", disponible en la página Web del Servicio Nacional de Menores, con posibilidad de poner el nombre del proyecto "de fantasía".

- ñ) Mantener actualizada la información de acuerdo a lo que señala el artículo 7º del Reglamento de la Ley Nº 20.032, relativo a los antecedentes señalados en el artículo 3º del mismo cuerpo reglamentario y los exigidos en la Ley Nº19.862, que establece Registros de las personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y su Reglamento, contenido en el D.S. Nº 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.
- o) Informar mensualmente de la atención brindada, para efectos del pago, según las orientaciones recibidas desde el Servicio.
- p) Operar y mantener actualizada en forma permanente, según las instrucciones y condiciones de uso que imparta el SENAME sobre la materia, toda la información requerida por el Sistema de Registro de niños, niñas y adolescentes y aquella prevista por la Ley. El Colaborador Acreditado será responsable de la veracidad, exactitud, contenido y oportunidad de la información que proporcione, debiendo actualizarla permanentemente en el sistema conforme a las instrucciones del SENAME. La información contenida en el referido sistema será de propiedad exclusiva del Servicio.
- q) Cumplir las normas e instrucciones generales o especiales que, en materias técnicas, administrativas y financiero-contables, le imparta el SENAME.
- r) Presentar a la Dirección Regional Metropolitana, un Plan de Trabajo, conforme al formato que para ello establezca el Servicio Nacional de Menores. El Plan deberá integrar las observaciones emanadas del proceso de evaluación ex ante y de proceso, realizadas por el SENAME, y los medios de verificación de la superación de las observaciones.
- s) Velar por el correcto uso de la subvención fiscal, procurando que esta no sea objeto de gravamen, embargo, condición o cualquier otra limitación que afecte o limite su uso o destino, debiendo, en caso de decretarse embargo u otra limitación cualquiera sea su origen, informar dentro de las 48 horas siguientes a la Dirección Regional del lugar donde se ejecuta el proyecto afectado. En dicha situación, el Servicio evaluará técnica y financieramente la procedencia del gasto que originó la afectación de la subvención pudiendo exigir la restitución de los recursos, si de los antecedentes aparece que no se ha ajustado a los objetivos del proyecto.
- t) Destinar la subvención fiscal en los contratos de arrendamiento que celebre para la ejecución del proyecto respectivo, exclusivamente en aquellas prestaciones que, con arreglo a las normas contenidas en el Código Civil, sean de cargo del arrendatario, estas son las "reparaciones locativas", previstas en el artículo 1940 del citado cuerpo legal.
- u) Estar en disposición de participar en los procesos de capacitación y jornadas de trabajo que el servicio convoque, en materia de Protección especial y proporcionar la información que se solicite sobre el particular.
- v) Dar cumplimiento a las observaciones emanadas del proceso de evaluación ex ante de la propuesta adjudicada, por parte de la Comisión de Evaluación Regional, que serán debidamente informadas por la Dirección Regional Metropolitana; las que serán objeto de las respectivas supervisiones técnicas o financieras, según corresponda, que se practiquen en esta Dirección Regional; con el objeto de que este Servicio vele para que la acción desarrollada por sus colaboradores acreditados, respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en la Ley Nº 20.032 y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.
- w) A objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el Oficio Ord. Nº 2308, de fecha 21 de octubre de 2013, de este Servicio, que informa respecto del procedimiento que debe utilizarse en los proyectos que ejecutan los organismos colaboradores, ante hechos eventualmente constitutivos de delitos o de maltrato físico o psicológico en contra de niños, niñas y adolescentes, bajo el cuidado o atendidos en este proyecto; los responsables del mismo y los profesionales que den atención directa, que tengan conocimiento de la comisión de un hecho que eventualmente constituya delito o maltrato físico o psicológico en contra de algún niño, niña y adolescente, deberán denunciarlo a la autoridad competente en materia criminal. Asimismo, dependiendo de las circunstancias de cada caso, y de la necesidad de intervenir rápidamente, las personas mencionadas anteriormente deberán realizar la denuncia directamente al Ministerio Público, Carabineros de Chile, a la Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal co



competencia criminal. Deberá cumplirse con esta obligación de inmediato, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomó conocimiento de los hechos. Asimismo, deberá informar lo sucedido a la Dirección Regional respectiva, en el mismo plazo, contándose este plazo desde que tomó conocimiento de los hechos. La remisión de esta información se hará a través de la Ficha Única de Seguimiento de Casos, la que deberá ser derivada a la Dirección Regional del SENAME respectiva, para su continuidad, seguimiento, análisis y reporte.

En caso que no se denuncie, el Director del proyecto o quien haga sus veces, deberá adoptar tal decisión, fundadamente y por escrito, dentro del mismo plazo, debiendo informar a la Dirección Regional respectiva del SENAME, mediante la Ficha Única de Seguimiento de Casos, en ese mismo plazo.

En caso que, a consecuencia de estos hechos, resultare un niño, niña o adolescente lesionado o afectado en su salud, se deberá hacer la constatación de lesiones de manera inmediata en los Servicios de Salud o de urgencia que correspondieren.

Los directores, responsables de sus programas y sus profesionales, dependientes o trabajadores, deberán prestar la colaboración que se requiera en la investigación que se inicie, procurando evitar o disminuir cualquier perturbación que pudiere afectar a los niños, niñas o adolescentes involucrados, con ocasión de los trámites en que debieren intervenir. Asimismo, deberán adoptar de inmediato, las medidas necesarias tendientes a dar protección, contención y asistencia a los sujetos de atención, involucrados en estos hechos. De la misma forma, deberán, cuando esto sea posible y pertinente, según las necesidades de intervención, informar del más breve plazo a la familia, adulto responsable o persona significativa del niño, niñas o adolescente afectado, debiendo registrar dichas actuaciones en la Ficha Única de Seguimiento de Casos.

De la misma forma, estas personas, dentro de las 24 horas de ocurridos los hechos, deberán comunicar al tribunal correspondiente y solicitar que se tomen las providencias necesarias para su protección, resguardo y reparación, debiendo proceder de la forma, estipulada en el Oficio Ord. Nº 2308, de fecha 21 de octubre de 2013, de este Servicio.

De igual manera, los directores deberán hacer un seguimiento sistemático de las denuncias y demás comunicaciones y solicitudes efectuadas a los tribunales de justicia u otras instituciones.

Si los hechos pueden ser atribuidos a los trabajadores o dependientes de su institución, se procederá, de acuerdo a la normativa legal o contractual que le sea aplicable, a la separación inmediata del trabajador o dependiente de las labores que impliquen atención directa a los niños, niñas o adolescentes, con el objeto de prevenir eventuales nuevas vulneraciones. De la aplicación de esta medida se deberá informar a la Dirección Regional de SENAME, a través de la Ficha Única de Seguimiento de Casos, debiendo consignar entre otros aspectos, las medidas tomadas para proteger al niño, niña o adolescente y evitar la ocurrencia de eventuales futuras vulneraciones, indicación expresa de haberse presentado la denuncia y de haberse realizado las comunicaciones pertinentes.

- x) La subvención fiscal que este Servicio le transferirá para la ejecución de este proyecto, solo podrá ser destinada para los gastos que se establecen en la letra e) de esta misma cláusula, quedando expresamente prohibido que dichos fondos sean utilizados, aún en calidad de préstamos, a solventar gastos que se originen en otros proyectos, administrados por la misma institución, distintos al aprobado a través de esta Resolución.
- y) Gestionar las lista de espera en el Programa, evaluando las condiciones de protección y vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, aplicando los criterios de priorización indicados por el SENAME, para ingresarlos a la atención especial requerida.
- z) Asegurar, los siguientes derechos laborales mínimos a sus trabajadores: feriado legal, pasajes y demás gastos de traslado, capacitación, licencias médicas por enfermedad común y por descanso pre y post natal, y beneficios de fiestas patrias y Navidad. Asimismo, podrán ser pagados con cargo a la subvención fiscal, los permisos con goce de remuneraciones y los viáticos, concedidos al personal que se desempeña en el proyecto respectivo, ejecutado por organismos integrantes de la Administración del Estado, que revistan la calidad de colaboradores acreditados del SENAME, los que se entienden relacionados con el cumplimiento de los objetivos de los proyectos.

#### **SÉPTIMA: Del personal.**

Las partes dejan expresamente establecido que el personal que el colaborador contrate para prestar funciones en la ejecución del Proyecto, no tendrá relación laboral alguna



dependencia con el SENAME, sino que, exclusivamente, con la Institución, siendo responsabilidad de éstos el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

El SENAME no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre los colaboradores acreditados y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto, dotación del personal y de la calificación técnica del mismo, comprometida en el respectivo proyecto, debiendo el Colaborador informar a la Dirección Regional Metropolitana, cualquier modificación en la dotación y configuración de los equipos profesionales del proyecto, de tal forma que si el equipo ejecutor a cargo abandona o cesa sus funciones por cualquier causa, éstos deberán ser reemplazados por personal que cumpla con los mismos perfiles que el colaborador se comprometió en su formulario de presentación de proyectos y sus anexos.

#### **OCTAVA: Del término unilateral y modificaciones de convenio.**

El Sename estará facultado, según el artículo 37 de la Ley 20.032, para poner término anticipado dando el aviso correspondiente al Colaborador Acreditado con 60 días hábiles, de anticipación, o modificar los convenios, cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado de acordado como mínimamente satisfactorio o, cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no están siendo debidamente respetados, siempre que no altere las bases ni el proyecto, en aspectos esenciales. La modificación deberá ser suscrita y aprobada a través de un determinado acto administrativo.

De igual manera, se podrán producir modificaciones al Convenio como resultado de las observaciones de la Evaluación Anual de Desempeño, bajo las mismas condiciones descritas anteriormente.

Asimismo, si el Colaborador Acreditado le comunica a este Servicio, de su intención de no continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, por cuanto existen hechos que hacen imposible llevar a buen término su ejecución, se obliga a notificar al Servicio, con el objeto de que sea éste quien adopte la decisión de poner término o no al convenio, por escrito mediante carta dirigida al Director Nacional o Director/a Regional, con, a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, debiendo lograr la ubicación de los niños, niñas y adolescentes en otros proyectos de similares características, conforme al plan de intervención individual (PII) respetando la zona geográfica de procedencia de los/as niños/as y adolescentes atendidos.

#### **NOVENA: De las modificaciones y términos bilaterales.**

Las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo el proyecto, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos. Se debe dejar establecido, que los elementos de carácter esencial de los convenios, tales como el plazo de duración, la focalización territorial y las plazas convenidas, no podrán modificarse bilateralmente, sino que deberá convocarse a un nuevo proceso licitatorio. Sin embargo, podrán modificarse las plazas convenidas, siempre que se configure una situación de fuerza mayor, siempre que no se alteren las bases ni el proyecto en sus aspectos esenciales.

A su vez, las partes comparecientes podrán poner término a este convenio, de común acuerdo, de manera fundada, con un plazo mínimo de anticipación de 30 días hábiles a su respectivo término.

#### **DÉCIMA: Del inicio y la vigencia.**

El convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación de la resolución que lo apruebe. La vigencia máxima de este convenio será de **tres años**.

El SENAME podrá prorrogar hasta por una vez el convenio, sin necesidad de un nuevo llamado a concurso, si las evaluaciones arrojan resultados positivos, lo que se aprobará mediante el acto administrativo correspondiente.

#### **UNDÉCIMA: De la evaluación.**

Conforme a lo señalado en los artículos 46 y 47 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, contenido en el Decreto Supremo Nº 841 de 2005, el SENAME realizará una evaluación de los proyectos presentados. Para estos proyectos, las evaluaciones se efectuarán en las siguientes fechas: **Evaluación mes 13, evaluación al mes 25. Informe de Gestión al mes 31.**

Al momento de verificarse las evaluaciones del proyecto, el Colaborador deberá presentar un certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emanado de la Dirección del Trabajo, de cuenta de la situación previsional de todos los trabajadores de la Institución, al último día del mes anterior a aquél en que se cumplen los períodos anuales objeto de evaluación.



presentación de dicho certificado, por el Colaborador Acreditado, dando cuenta de la inexistencia de deudas previsionales con los trabajadores, se considerará como elemento determinante para la decisión de prorrogar el convenio.

La evaluación financiera de cada una de las modalidades de atención licitadas, se realizará sobre la base de los libros de banco, cuentas y registros contables que se deberán mantener para cada una de ellas, con independencia de la cuenta corriente única para todas ellas, y en plena coherencia contable con la misma.

#### **DUODÉCIMA: De la supervisión.**

El Servicio Nacional de Menores consagra en su Ley Orgánica (Decreto Ley 2.465, Título I artículo 1º) la función de supervisión y asesoría a los Colaboradores Acreditados, con el fin de garantizar la calidad de la atención que estos proporcionan a los niños/as usuarios de los programas que conforman la red de atención.

Igualmente, la Convención de los Derechos del Niño, señala en su artículo Nº 3.3 que los Estados parte se asegurarán que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado y protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materias de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, **así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.**

En dicho contexto le compete al SENAME realizar una supervisión y evaluación periódica a los proyectos adjudicados, respecto de la intervención y ejecución de éstos. Esta supervisión será realizada por las Direcciones Regionales del Servicio.

De conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley Nº20.032 y artículos 48 y siguientes del Reglamento de la citada Ley, el SENAME elaborará un instructivo general de evaluación de la ejecución de los convenios para cada una de las líneas subvencionables, el que será puesto en conocimiento del colaborador acreditado. Además, el contenido de dicho instructivo deberá ser informado a través de la página Web del Servicio.

La evaluación de los convenios se dirigirá a verificar:

- 1) El cumplimiento de los objetivos.
- 2) El logro de los resultados esperados especificados en el respectivo convenio.
- 3) La calidad de la atención.
- 4) Los criterios empleados por el colaborador acreditado para decidir el ingreso y el egreso de niños, niñas y adolescentes.

En el proceso de supervisión de la evaluación de la ejecución del proyecto, se considerará la entrega por parte del supervisor/a de la Dirección Regional Metropolitana de informes periódicos de evaluación sobre los avances del proyecto.

Se considerará asimismo, la entrega por parte del colaborador acreditado, de un informe, de evaluación sobre los avances del proyecto y deberá presentar, cada año, a las Direcciones Regionales respectivas, un Plan de Trabajo Anual, conforme al formato que para ello establezca el Servicio Nacional de Menores. El Plan Anual deberá integrar las observaciones emanadas del proceso de evaluación realizadas por el SENAME.

#### **DÉCIMA TERCERA: De la rendición de cuentas.**

En materia de rendición de cuentas regirá lo dispuesto en la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace y lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes del Decreto Supremo Nº 841 de 2005, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 20.032.

#### **DÉCIMA CUARTA: Marco regulador.**

Las partes dejan expresa constancia que en lo no previsto por el presente convenio y el proyecto del colaborador que formará parte integrante de este convenio, regirá especialmente lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 2243, de 12 de agosto de 2014, del SENAME, que autoriza el Decimocuarto Concurso, el artículo 15 del Decreto Ley Nº 2465, de 1979, en la Ley Nº 20.032, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos Nºs 208, de 2007, 1097, de 2009 y 105, de 2012, todos del Ministerio de Justicia.



**DÉCIMA QUINTA: Prórroga de la competencia.**

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMA SEXTA: Ejemplares.**

El presente convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder de SENAME y el otro en poder de la Institución.

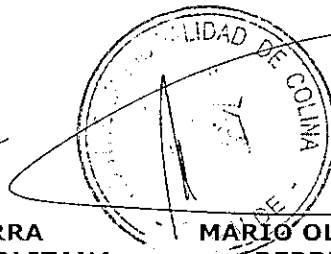
**DÉCIMA SÉPTIMA: Personerías.**

La personería de doña **MARÍA JOSÉ MONTERO BARRA**, para representar a SENAME, consta en Resolución N° 297, de fecha 30 de abril de 2014, y Resolución Exenta N° 0032, de 2007.

La personería de don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, para representar a la institución, consta en Acta de Proclamación de Alcalde de la comuna de Colina, del primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.



**MARÍA JOSÉ MONTERO BARRA  
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES**



**MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**

